



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, 07 DIC 2016

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	GLADYS ALINA RODRÍGUEZ DE SARMIENTO.
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MUNICIPIO DE TUNJA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TUNJA
RADICACIÓN No:	150013333013201300084-00.

Ingresas el expediente para resolver solicitud de expedición de copias.

En efecto, advierte el despacho que a folio 306, obra solicitud de expedición de copia auténtica de unas piezas procesales, dicha solicitud, fue elevada por la Secretaria Jurídica del Municipio de Tunja, Andrea Yaneth Báez Sora, quien acredita a folios 309 y ss, la representación legal de la entidad mediante Decreto 0030 de 18 de enero de 2016, por medio del cual le fueron delegadas unas funciones.

Conforme a las previsiones del art. 114 del CGP, la solicitud de la parte demandada es procedente y en consecuencia, se ordenará que por secretaría se expida, a costa del solicitante, copia auténtica de las piezas procesales solicitadas en los términos del memorial visto al folio 306, esto es, copia del acta de audiencia inicial (folios 143 a 150), sentencia de segunda instancia (folios 289 a 298), de igual forma copia de la liquidación de costas y del auto que las aprobó con las constancias de ejecutoria de todas las referenciadas decisiones, indicando el nombre del condenado en costas con su respectiva identificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Por secretaría, expídense a costa del solicitante, copia auténtica de las piezas procesales solicitadas en los términos del memorial visto al folio 306, esto es, copia del acta de audiencia inicial (folios 143 a 150), sentencia de segunda instancia (folios 289 a 298), de igual forma copia de la liquidación de costas y del auto que las aprobó con las constancias de ejecutoria de todas las referenciadas decisiones, indicando el nombre del condenado en costas con su respectiva identificación.

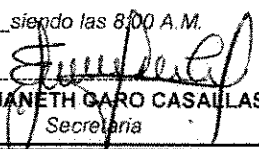
SEGUNDO: Téngase a la abogada Andrea Yaneth Báez Sora identificada con cedula de ciudadanía No 40.047.534 como representante del Municipio de Tunja (Boyacá), en los términos y para los efectos del Decreto 0030 de 18 de enero de 2016 visto a folio 309.

TERCERO: Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias, dejando las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

IJ

 JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. <u>66</u> Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy, 09 DIC 2016 siendo las 8:00 A.M.  ERIKA JANETH CARO CASALLAS Secretaria
